



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 399-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-104578-2017, de fecha 25 de abril de 2017, presentada por la empresa **BLENDING S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20519320305, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 427-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 08 de mayo de 2017, se efectuaron veinte (20) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-104578-2017 de fecha 25 de abril de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2399-2017-MTC/16 de fecha 10 de mayo de 2017; siendo que la empresa **BLENDING S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-156545-2017 de fecha 16 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 12 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4959-2017-MTC/16 de fecha 17 de julio de 2017, se reiteran quince (15) de las veinte (20) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-203576-2017 de fecha 07 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 041-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 31 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social,





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 399-2017-MTC/16

se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **BLENDING S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1671-2017-MTC/15 de fecha 06 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de abril de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 093-2017-MTC/16.MECG, de fecha 13 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	HIDRÓXIDO DE LITIO	2680	8.0	194
2	ANTIESPUMANTE KFO 6450FL	N.R.	N.R.	204

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO – BARRANCO
02	CALLAO – LA PUNTA
03	CALLAO – LINCE
04	CALLAO – MAGDALENA
05	CALLAO – PUEBLO LIBRE
06	CALLAO – PUENTE PIEDRA
07	CALLAO – RÍMAC
08	CALLAO – SAN BORJA
09	CALLAO – SAN JUAN DE LURIGANCHO
10	CALLAO – SAN LUIS
11	CALLAO – SAN MARTÍN DE PORRES
12	CALLAO – SAN MIGUEL
13	CALLAO – SANTA ANITA





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 399-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
14	CALLAO – SURQUILLO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa BLENDING S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 093-2017-MTC/16.MECG**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-104578-2017) de fecha 25/04/17  
b) Informe Técnico N° 041-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 31/08/17

FECHA : Lima, 12 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **BLENDING S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	HIDRÓXIDO DE LITIO	2680	8.0	194
2	ANTIESPUMANTE KFO 6450FL	N.R.	N.R.	204

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO - BARRANCO
02	CALLAO – LA PUNTA
03	CALLAO – LINCE
04	CALLAO - MAGDALENA
05	CALLAO – PUEBLO LIBRE
06	CALLAO – PUENTE PIEDRA
07	CALLAO - RÍMAC
08	CALLAO – SAN BORJA
09	CALLAO – SAN JUAN DE LURIGANCHO





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
10	CALLAO – SAN LUIS
11	CALLAO – SAN MARTÍN DE PORRES
12	CALLAO – SAN MIGUEL
13	CALLAO – SANTA ANITA
14	CALLAO - SURQUILLO

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 427-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 08 de mayo de 2017, se efectuaron veinte (20) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-104578-2017 de fecha 25 de abril de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2399-2017-MTC/16 de fecha 10 de mayo de 2017; siendo que la empresa **BLENDING S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-156545-2017 de fecha 16 de junio de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 12 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4959-2017-MTC/16 de fecha 17 de julio de 2017, se reiteran quince (15) de las veinte (20) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-203576-2017 de fecha 07 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **BLENDING S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1671-2017-MTC/15 de fecha 06 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de abril de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **BLENDING S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **BLENDING S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.


- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
-----  
MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820

- 5 -



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 041-2017-MTC/16.01/CCR 31 AGO 2017



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa BLENDING S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-203576-2017

FECHA : Lima, 31 de agosto 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-104578-2017 de fecha 25/04/2017, la empresa BLENDING S.A.C., remite a la DGASA del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2399-2017-MTC/16 de fecha 10/05/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 427-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa BLENDING S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las veinte (20) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-156545-2017 de fecha 16/06/2017, la empresa BLENDING S.A.C., remite a la DGASA, seis (06) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 4959-2017-MTC/16 de fecha 17/07/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa BLENDING S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan se considera NUEVAMENTE OBSERVADO, Por lo que se han identificado quince (15) observaciones NO CONFORMES de un total de veinte (20) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.5 Mediante Carta S/N con HR N° E-203576-2017 de fecha 07/08/2017, la empresa BLENDING S.A.C., remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El nuevo CD presentado, contiene los siguientes archivos:

- Anexos Plan de Contingencias Transporte Blending (1) Scaneado (Formato PDF).
- Anexos Plan de Contingencias Transporte Blending (1) (Formato Word).
- Lista de Productos a Transportar y Rutas (Formato Word).
- Plan de Contingencias Transporte Blending (1) Scaneado (Formato PDF).
- Plan de Contingencias Transporte Blending (1) (Formato Word).

Se precisa que, debe presentarse la versión escaneada del Plan de Contingencia, dicha versión es la que contiene la firma y sello del profesional que elaboró el documento, en todos sus folios.

**Evaluación:** El CD presentado contiene los archivos con la información precisada tal como lo indica los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- Se reitera la observación, ya que el nuevo Plan de Contingencia presentado, contempla firmas y sellos del Ingeniero Angel Paul Medina Terrones con CIP N° 81615, sólo hasta la página 92 del primer ejemplar.

**Evaluación:** El nuevo Plan de Contingencia consigna en todas sus páginas la firma y sello del Ingeniero Angel Paul Medina Terrones con CIP N° 81615.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.**- En el Cuadro del punto *1.3 Lista de Conductores y Ayudantes* (página 23), se visualiza que el Señor Jorge Gustavo Triviño Quispe, no cuenta con capacitaciones. Asimismo, en el Cuadro del punto *1.4 Lista de Capacitaciones* (página 23), hay un nuevo Conductor (Señor Juan Aranda Estrada), el mismo que no figura en la relación inicial de *Lista de Conductores y Ayudantes*. Corregir lo que corresponda.

**Evaluación:** En la página 9 del nuevo Plan de Contingencia, en relación a los puntos *1.3 y 1.4*, se precisan los cambios indicados.

Conforme.



- **OBSERVACIÓN N° 07.**- En la página 24 del nuevo Plan de Contingencia, se registra una cantidad mucho menor de materiales peligrosos, con respecto a los citados inicialmente. Al respecto, algunos de los materiales que figuran en la nueva lista son nuevos. Se sugiere mantener la data inicial, ya que las observaciones realizadas deberán ser subsanadas en base a ello; mas no, a una nueva información presentada. También se precisa que lo declarado debe estar acorde al **FORMATO N° 05** de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".

**Evaluación:** En la página 10 del nuevo Plan de Contingencia, se citan los materiales y/o residuos peligrosos que la empresa transportará acorde a los Lineamientos.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.**- Se vuelve a indicar que el administrado deberá eliminar aquellos Materiales Peligrosos que estén considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos". Eliminar los materiales y/o residuos peligrosos que presenten las características antes mencionadas.

**Evaluación:** El nuevo Plan de Contingencia, en su **FORMATO N° 05**, ha eliminado del listado los materiales y/o residuos correspondientes a hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH).

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 09.**- Se adjuntó el cuadro de compatibilidad; pero no se indica la fuente bibliográfica de dicha información. Se precisa que este cuadro debe guardar relación con la lista de materiales y/o residuos peligrosos que la empresa estará transportando, resultado de la absolución de la Observación N° 08. Precisar lo que corresponda.

**Evaluación:** En el punto 2.2 *Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales Peligrosos*, se cita la fuente bibliográfica y lo precisado en la observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 10.**- Se tomó en consideración lo señalado; pero hay que tener presente que el desarrollo del **FORMATO N° 02**, se debe realizar sobre la base de los materiales y/o residuos peligrosos a transportar y las **RUTAS** por las cuales se desplazarán los vehículos para el transporte de los mismos. Se precisa que las rutas deben guardar relación con los mapas viales presentados entre las páginas 98 a la 104. Indicar lo que corresponda.

**Evaluación:** El **FORMATO N° 02** se reformuló en base a lo indicado y siguiendo lo estipulado en los Lineamientos. Las correcciones se visualizan entre las páginas 14 y 29 del nuevo Plan de Contingencia.

Conforme.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **OBSERVACIÓN N° 11.-** El administrado deberá reformular los *FORMATOS N° 03* debido a las modificaciones que se realizarán en el *FORMATO N° 02*, según lo indicado en la *OBSERVACIÓN N° 10*. Asimismo se indica que se deberá realizar una matriz para cada una de las *RUTAS*, en sus actividades principales.  
**Evaluación:** El *FORMATO N° 03* ha sido reformulado para cada una de las Rutas, según la observación.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 12.-** En el *FORMATO N° 04: DECLARACIÓN JURADA* presentado, el cargo de quien la firma corresponde al *Gerente General*. Corregir dicho cargo por el de *Representante Legal* de la empresa, según lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".  
**Evaluación:** En la página 136 del nuevo Plan de Contingencia, se evidencia que la Declaración Jurada ha sido firmada según la indicación realizada.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 13.-** En el punto 4.9. *Cronograma de Inspección y Mantenimiento de Equipos de Emergencia* (página 47), en el Cuadro *RELACIÓN DE EXTINTORES DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE*, se mencionan solo a cinco (05) vehículos; faltarían los extintores correspondientes para el vehículo con placa C4B-998. Asimismo, el título trata de "Equipos de Emergencia", ¿Los extintores son los únicos *equipos de emergencia* con los que cuentan cada una de las unidades vehiculares declaradas?.  
**Evaluación:** En las páginas 147 y 148, se precisan los Equipos de emergencia con los que contarán cada una de las unidades vehiculares declaradas.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 15.-** Las fotografías que se visualizan en la página 65, estas corresponden a tres (03) vehículos. Es preciso señalar que en el punto 1.2 *Relación de Vehículos Habilitados para el Transporte de Materiales Peligrosos* (página 23), se declararon seis (06) vehículos. Al respecto, el administrado deberá completar las imágenes correspondientes a las otras tres (03) unidades móviles; de igual manera, se debe registrar la ubicación física de los equipos de emergencia en cada uno de los vehículos.  
**Evaluación:** En las páginas 152 y 153, se evidencian con imágenes fotográficas los Equipos de emergencia para cada uno de los vehículos citados en el punto 1.2 *Relación de Vehículos Habilitados para el Transporte de Materiales Peligrosos*.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 16.-** En relación al *Diagrama de Flujo para la activación del Plan de Contingencia* (página 66), se deberá uniformizar criterios en la denominación de los actores, ya que estos deben estar vinculados al *Organigrama de Funciones* (página 37).  
**Evaluación:** Se han uniformizado los criterios de denominación de los actores en el *Diagrama de Flujo para la activación del Plan de Contingencia*, en relación a los del *Organigrama de Funciones*.  
**Conforme.**

97



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **OBSERVACIÓN N° 18.-** Los Mapas Viales, deberán precisar el punto de Origen y el de Destino, de cada una de las RUTAS declaradas; así como, los puntos intermedios para tener una idea más clara del recorrido a seguir. La escala de los mapas también es importante, ya que ello permitirá una mejor resolución y por ende una mejor visibilidad de los nombres de los puntos a considerar en las rutas y calles circundantes, entre otros, a lo largo de las trayectorias.

**Evaluación:** Entre las páginas 187 y 193, se precisan los cambios realizados a los Mapas viales para las catorce (14) Rutas declaradas.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 19.-** La información contenida en las Hojas de Seguridad, debe estar en español. Se precisa que no se evaluarán aquellos Materiales Peligrosos que estén considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*. Eliminar las Hojas de Seguridad de los materiales y/o residuos peligrosos con las características señaladas.

**Evaluación:** El administrado precisa lo señalado y se presentan las Hojas de seguridad para los Materiales citados en el *FORMATO N° 05*.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 20.-** Se recalca, el administrado deberá ajuntar copia de la Póliza de Seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

**Evaluación:** Entre las páginas 215 y 247 del nuevo Plan de Contingencia se presenta la copia de Póliza de seguro bajo las consideraciones señaladas.

No conforme.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **WILLIAM ARMANDO ROSALES ZAFRA**, Apoderado de la empresa **BLENDING S.A.C.**.
- Resolución Directoral N° 1671-2017-MTC/15 de fecha **06/04/2017**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **BLENDING S.A.C.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **BLENDING S.A.C.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 812925** de fecha **25/04/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de

OK.  
añadido al  
otro Id.  
Tec.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

- Un (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero PAUL MEDINA TERRONES, con Registro CIP N° 181615.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

### 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa BLENDING S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

#### 2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	BLENDING S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. CONTRALMIRANTE MORA NRO 541 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono y/o Fax:	4295775 ANEXO 4101 4652323 ANEXO 4101 4134000 ANEXO 4101
Correo Electrónico:	erebosio@blendingsac.com
Número RUC:	20519320305
Nombre del Representante Legal:	GIANNI CATANZARO TAMMASINI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 1671-2017-MTC/15 aprobada el 06/04/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. PAUL MEDINA TERRONES con registro CIP N° 181615
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Ing. HERBERT VALENZUELA ARESTEGUI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa BLENDING S.A.C.

b) La empresa BLENDING S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.

c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1671-2017-MTC/15, los vehículos con placas de rodaje citados en la presente son: AJV-830 (2014), AJU-914 (2014), AJV-928 (2014), D4U-704 (2012), D4R-707 (2012) y C4B-998 (2012).

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.





### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **BLENDING S.A.C.**, en la página 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

**FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	HIDRÓXIDO DE LITIO	2680	8.0	194
2	ANTIESPUMANTE KFO 6450FL	N.R.	N.R.	204

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **BLENDING S.A.C.**

La empresa **BLENDING S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **BLENDING S.A.C.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 14 y 133 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el **CUADRO N° 01**, el cual se muestra a continuación:

**CUADRO N° 01: RUTAS**

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CALLAO – BARRANCO.
02	CALLAO – LA PUNTA.
03	CALLAO – LINCE.
04	CALLAO – MAGDALENA.
05	CALLAO – PUEBLO LIBRE.
06	CALLAO – PUENTE PIEDRA.
07	CALLAO – RÍMAC.
08	CALLAO – SAN BORJA.
09	CALLAO – SAN JUAN DE LURIGANCHO.
10	CALLAO – SAN LUIS.
11	CALLAO – SAN MARTÍN DE PORRES.
12	CALLAO – SAN MIGUEL.
13	CALLAO – SANTA ANITA.
14	CALLAO – SURQUILLO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **BLENDING S.A.C.**

La empresa **BLENDING S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos



peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **BLENDING S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, la misma que se encuentra en el Plan de contingencia presentado con HR N° T-082934-2017.

#### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **BLENDING S.A.C.** presenta el **organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 137. ✓

La empresa **BLENDING S.A.C.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 138. ✓

Así mismo, la empresa **BLENDING S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 139 a la 146. ✓
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 147 y 148. ✓
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la página 149. ✓
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 150 a la 153. ✓

#### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **BLENDING S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 154 a la 180. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **BLENDING S.A.C.** indica literalmente que:



- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa **BLENDING S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia de la Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. ✓
- Copia del Registro de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos. ✓
- Mapas Viales (Origen - Destino). ✓
- Hojas de Seguridad (MSDS). ✓
- Lista Telefónica de Entidades Externas. ✓
- Copia de la póliza de seguro vigente. ✓
- Terminología y Glosario técnico. ✓
- Otros documentos que consideren convenientes (Licencia de Categoría Especial y Certificado de Capacitación). ✓

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1671-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **BLENDING S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **BLENDING S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1671-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **BLENDING S.A.C.**

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

**Econ. Luis A. Guillén Vidal**  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC